



RUS N° 929-12  
Rakin N° 132405-12

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1666**

MEP/LOW

RANCAGUA, 07 MAR. 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1454 de fecha 28 de marzo de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 30 UTM en contra de **FARMACIAS SIMILARES DE CHILE S.A.**, representada por don **HUGO SILVA NEGRETE**, RUN N° [redacted] ambos con domicilio en **Claudio Cancino N° 67-A**, de la comuna de **Santa Cruz**, y 20 UTM en contra de doña **ROSSMERY MERCADO**, RUN N° [redacted]

el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 Y de las leyes N° 18.469 Y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

El recurso de reposición interpuesto en el cual por los motivos que se señalan y argumentos que se exponen, se solicita la reconsideración de las sanciones impuestas.

Que, son analizados los recursos interpuestos, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Unidad de Farmacia del Departamento de Acción Sanitaria, en el que señala que respecto de los descargos presentados y al análisis de la situación, que fue verificada en terreno, se concluye que a pesar de haber resuelto las irregularidades técnicas que se verificaron en su oportunidad, la situación sanitaria es grave aún, por el hecho actual de funcionar sin director técnico que supervise estas acciones. Que las deficiencias sanitarias fueron constatadas por funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

**PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de reposición, interpuesto por don **HUGO SILVA NEGRETE**, a favor y en representación de **FARMACIAS SIMILARES DE CHILE S.A.**, ya individualizados, manteniéndose a firme la multa de 30 UTM impuesta en su contra.

**SEGUNDO: SE ACOGE** parcialmente el recurso de reposición, interpuesto por doña **ROSSMERY MERCADO**, ya individualizado, en el sentido de rebajar a 3 UTM la multa impuesta.

**TERCERO: SE INFORMA** a los sumariados, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**DR. NELSON ADRIAN FLORES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada(o)
- Depto. Jurídico
- O.A.S. Santa Cruz
- Of. Partes SEREMI

RUS N° 929-12